

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 520/2017

A : RUBÉN VERDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Devuelve Informes de Fiscalización DFZ-2014-897-XIII-NE-EI y DFZ-2016-342-XIII-NE-EI

FECHA : 22 de agosto de 2017

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-4125-XIII-NE-IA, remitido a esta División a través del Comprobante de Derivación N° 3973, de 23 de noviembre de 2011, que da cuenta de inspección ambiental efectuada por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana de Santiago, al Plantel de cerdos Cholqui, de Productora Porky Limitada, el cual es fuente emisora conforme el D.S N° 90/2000, , se informa lo siguiente:

En virtud de la revisión del Informe mencionado, se procedió a formular cargos e instruir un procedimiento sancionatorio en contra de Productora Porky Limitada, el cual se encuentra actualmente en curso. En dicho contexto, es que se procedió a analizar además los Informes de Fiscalización derivados, que den cuenta de la evaluación de cumplimiento de la norma de emisión contenida en el D.S. N° 90/2000, ante lo cual se analizaron los informes DFZ-2014-897-XIII-NE-EI y DFZ-2016-342-XIII-NE-EI.

Efectuado un análisis por parte de esta División, se estima que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa por los hechos contenidos en estos dos últimos informes, por no ser éstos constitutivos de infracción, conforme se detalla a continuación en la Tabla N° 1 del presente Memorándum:

Tabla N° 1: Detalle Informes de Fiscalización por Norma de Emisión que no son constitutivos de infracción

Informe de Fiscalización	Período controlado	Causa de devolución
DFZ-2014-897-XIII-NE-EI	Octubre 2013	Informe presenta sólo un hallazgo de menor de entidad no susceptible de dar inicio a un procedimiento sancionatorio.
DFZ-2016-342-XIII-NE-EI	Septiembre 2015	Informe presenta sólo un hallazgo de menor de entidad no susceptible de dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

En consecuencia, considerando la baja entidad de los hallazgos descritos, y considerando además que actualmente se encuentra en curso un procedimiento sancionatorio en contra de la fuente emisora, se estima necesario remitir a vuestra división los informes señalados, para los fines que se estimen pertinentes.



Sin otro particular, saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento
- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Regional SMA, Región Metropolitana de Santiago.